



Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia
Carrera 8 No. 7 – 26
Palacio de Nariño
Bogotá, Colombia

11 enero 2020

Querido presidente,

Escribo en nombre de la Caravana Colombiana (en adelante, "Caravana Colombiana"), una organización benéfica registrada en el Reino Unido que organiza la Caravana internacional de juristas. Durante las visitas bienales a Colombia que venimos realizando desde el 2008, incluida nuestra visita más reciente en septiembre de 2018, hemos pedido al gobierno colombiano que proteja la capacidad de los abogados y defensores de derechos humanos para representar a sus clientes sin injerencias en su trabajo, a fin de cumplir con el derecho colombiano e internacional.

La Caravana Colombiana está preocupada por la información reciente recibida relativa a acusaciones públicas realizadas en contra del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) y, en particular, contra su presidente, el abogado Franklin Castañeda Villacob, por parte de funcionarios estatales y miembros del partido Centro Democrático, incluido el ex presidente y actual Senador, Álvaro Uribe Vélez. En particular, entendemos que el pago por parte del CSPP del transporte de testigos en el curso de los procedimientos judiciales presentados contra el Sr. Uribe Vélez se ha interpretado como un intento de sobornarlos. Sin embargo, según la información que hemos recibido, entendemos que CSPP buscaba garantizar que los testigos llegaran a un lugar seguro lo antes posible, dada su afirmación de que el esquema de protección de testigos no se había implementado de manera efectiva y con la suficiente rapidez.

Las acusaciones hechas contra CSPP parecerían tratar de deslegitimar el trabajo realizado por el CSPP, así como criminalizar las actividades de defensa de los derechos humanos. En este sentido, observamos que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a las personas defensoras de derechos humanos. La estigmatización de las personas defensoras de derechos humanos puede aumentar el riesgo que enfrentan y los actores estatales deberían abstenerse de hacer comentarios al respecto. Respetuosamente, llamamos su atención al artículo 12 de la Declaración de la ONU sobre Defensores de los Derechos Humanos (1998) y los artículos 16, 17 y 18 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (1990).

La Caravana Colombiana, por lo tanto, pide al gobierno colombiano que rechace la estigmatización del CSPP y de su presidente, el Sr. Castañeda, así como la estigmatización creciente de las personas defensoras de derechos humanos y abogados y abogadas. También le pedimos que aliente activamente a todos los funcionarios y funcionarias estatales a abstenerse de cualquier interferencia con la defensa de los derechos humanos.



La Caravana Colombiana no actúa directamente en nombre o como representante del CSPP o del Sr. Castañeda, escribimos en apoyo de los derechos humanos y para llamar la atención sobre el llamado de la comunidad internacional a proteger a los y las abogadas y a las personas defensoras de los derechos humanos y a combatir la impunidad.

Agradeceríamos recibir actualizaciones sobre el progreso de los asuntos planteados en esta carta, y respetuosamente solicitamos que se envíe una respuesta inicial a la Colombian Caravana dentro de los 28 días posteriores a esta carta.

Atentamente,

Charlotte Gill

Chair, Colombian Caravana

CC:

- Carlos Alfonso Negret Mosquera, National Human Rights Ombudsman
- Juan David Bello Guevara, National Protection Unit
- Antonio José Ardila, Colombian Ambassador to the United Kingdom
- Mr Colin Martin-Reynolds CMG, British Ambassador to Colombia,
- Alberto Brunori, Representative in Colombia of the Office of the UN High Commissioner for Human Rights
- Michel Forst, United Nations Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders
- Mónica Fonseca, Cancillería de Colombia

Que establece que: 1. Toda persona tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. El Estado tomará todas las medidas necesarias para garantizar la protección por parte de las autoridades competentes de todos, individualmente y en asociación con otros, contra cualquier violencia, amenazas, represalias, discriminación adversa de facto o de jure, presión o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia del ejercicio legítimo de los derechos a que se refiere la presente Declaración. 3. A este respecto, todos tienen derecho, individualmente y en asociación con otros, a ser protegidos efectivamente por la legislación nacional al reaccionar u oponerse, por medios, actividades y actos pacíficos, incluidos aquellos por omisión, atribuibles a los Estados que resultan en violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los actos de violencia perpetrados por grupos o individuos que afectan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que establecen que: 16. Los gobiernos se asegurarán de que los abogados (a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidación, obstáculo, acoso o interferencia indebida; y (c) no sufrirá, ni será amenazado con, enjuiciamiento o sanciones administrativas, económicas o de otro tipo por cualquier acción tomada de conformidad con los deberes profesionales reconocidos, las normas y ética. 17. Cuando la seguridad de los abogados se vea amenazada por el desempeño de sus funciones, las autoridades deberán protegerlos adecuadamente. 18. Los abogados no serán identificados con sus clientes o las causas de sus clientes como resultado del desempeño de sus funciones.